

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 DIC 2020

Ref. 110014003082-2019-01804-00

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **Edgardo Manuel Wilches Vega**, del contenido del mandamiento de pago del 18 de octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 *ibidem*.

Tenga en cuenta el demandado en mención que el señor Edgar Antonio Wilches Villadiego debe acreditar su calidad de abogado a efectos de ejercer su representación como apoderado.

Compútese el término con el que cuenta el deudor, para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 *ibidem*.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.